

LOS SEÑORES DE AYAMONTE Y LEPE: GUZMANES Y STUÑIGAS EN EL SIGLO XV (1396-1454)*

RAFAEL SÁNCHEZ SAUS

La previsión testamentaria y la generosidad demostrada con todos sus hijos por D. Juan Alonso de Guzmán, I conde de Niebla, permitieron que en la siguiente generación emergiesen ramas colaterales del gran linaje de Guzmán que muy pronto adquirieron rasgos propios derivados de su incomodidad ante la manifiesta primacía de sus parientes mayores. Esta incomodidad dejó paso, en numerosas ocasiones, a la oposición declarada.

A una de estas ramas, la más peligrosa para la hegemonía de la línea primogénita por sus señoríos en la costa onubense, dedicaremos nuestra atención a lo largo de estas páginas. La otra, originada en el hijo que el I conde de Niebla esperaba de su mujer, D^a Juana de Castilla, cuando le sorprendió la muerte en 1396, no gozó de jurisdicciones, pero sí de importantes bienes en los distritos rurales próximos a Sevilla ¹.

Cuando alguien, más afortunado o mejor dispuesto que el autor, consiga rescatar el testamento de D. Juan Alonso de Guzmán del largo sueño al que muy posiblemente se entrega en los fondos del archivo de la Casa ducal de Medina Sidonia, podrán conocerse en todo su alcance las medidas que el conde tomara para proteger a sus hijos menores. Faltando por ahora su testimonio, hemos de recurrir al coincidente relato de los cronistas de la casa, Pedro Barrantes y Pedro de Medina ². Este plantea la cesión de Lepe, Ayamonte y La Redondela al hijo segundo, D. Alonso Pérez, como un caso de conciencia que el padre resuelve ante el virtual desamparo en que su falta lo dejaba: "...viendo que el hijo mayor D.

* Comunicación presentada en las II Jornadas de Historia de Andalucía y el Algarbe (La Rábida, Abril 1986)

1. Ortiz de Zúñiga, Diego: *"Anales eclesiásticos y seculares de la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla"*. Sevilla, ed. de 1893. 5. vols. II, p. 291, y Ramírez de Guzmán, Juan: *"Libro de algunos de los ricoshombres y caballeros hijosdalgo que se hallaron en la conquista de Sevilla y relación de sus linajes y descendencias"*. 1652. Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla, mss. 83-7-12, fol. 48.
2. Barrantes Maldonado, Pedro: *"Ilustraciones de la Casa de Niebla"*. Memorial Histórico Español, t. IX y X. Madrid, 1857; y Medina, Pedro: *"Crónica de los Duques de Medina Sidonia"*. Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CODOIN), t. XXXIX. Madrid, 1861.

Enrique quedaba con el estado del condado de Niebla y todo lo demás, y que a D. Alonso de Guzmán, el hijo segundo, no le quedaba con que sustentar su honra y el linage donde venía hízole donación de las villas de Lepe y Ayamonte". Esta solución alteraba las cláusulas del mayorazgo instituido por D. Alonso Pérez de Guzmán "el Bueno", por lo que se hacía preciso el consentimiento del afectado, el promogénito D. Enrique. "(El conde) rogó y mandó a D. Enrique Alonso de Guzmán su hijo, que no se lo perturbase ni quitase; pues que él le dejaba acrecentado el condado de Niebla de más de lo que heredó de sus pasados". La respuesta que el cronista pone en boca de D. Enrique recoge todos los elementos que cincuenta años después constituirán el pretexto de la ya entonces casa ducal de Medina Sidonia para promover el expolio de sus cercanos parientes: "Señor y padre mío: Yo bien veo que las villas de Ayamonte, Lepe y La Redondela me vienen a mí de derecho; pero más quiero cumplir vuestro mandamiento que a todas las villas y ciudades del mundo; y de tal manera lo deseo cumplir, que si a vuestra merced le parece, que a vuestro servicio y bien de vuestro estado conviene, que mi hermano D. Alonso quede por vuestro principal heredero, como yo tengo de ser desde ahora, digo que lo habré por bueno, y tenga por cierto que le tendré tanta obediencia, cuanta es razón que él me tenga a mí por esta gracia que le hago; lo cual yo prometo de no se lo pedir en mi vida". No hay alteración alguna en Barrantes, a quien Medina copiara casi a la letra en este negocio ³.

Son tres los pilares de la declaración:

- 1) Afirmación del derecho propio a las villas separadas del mayorazgo.
- 2) Consideración de que tal cesión es gracia que el primogénito hace a su hermano, gracia de la que se deriva, como si de pacto entre señor y vasallo se tratara, un deber de obediencia hacia el pariente mayor.
- 3) Limitación implícita de la promesa a lo que durare la vida de D. Enrique, sin que el compromiso obligara formalmente a su descendencia.

Si nos entretenemos en reseñar cuidadosamente estos aspectos es porque vemos en ellos la raíz de la actuación de la principal casa nobiliaria de Andalucía en un asunto que condicionará poderosamente su política durante las décadas siguientes. Relaciones familiares y alineamientos políticos y militares forman una inextricable madeja pero, al menos, tienen la virtud de irse explicando mutuamente.

Si el conflicto por el señorío de Lepe y Ayamonte tiene una indiscutible base familiar, no es difícil, sin embargo, buscarle un origen de orden político vinculado al establecimiento en Sevilla y su reino, desde 1388 aproximadamente, del poderoso e influyente linaje de Stúñiga ⁴. La forma acelerada en que éste se produjo debió generar gran inquietud en los altos círculos de la oligarquía hispalense, liderada tradicionalmente por los condes de Niebla. El modo clásico de conjurar los peligros que para la estabilidad del conjunto del sistema suponía una

3. Pedro de Medina, ob. cit., p. 188-189, y Barrantes Maldonado, ob. cit., I, p. 531-532.

4. El proceso de asentamiento de los Stúñiga en el panorama político andaluz ha sido estudiado por Ladero Quesada, M.A.: "Los señores de Gibraleón", *Cuadernos de Historia* (Madrid), 7 (1977), pp. 33-95.

irrupción semejante -el anudamiento de alianzas matrimoniales- fue el expediente al que recurrió D. Juan Alonso de Guzmán. En 1396, los esponsales y el contrato de matrimonio entre Alonso Pérez y Leonor, hija del Justicia Mayor D. Diego López de Stúñiga, habían sido concluidos, aportando la novia en dote la importante suma de 500.000 maravedies ⁵. Creemos, como afirma Miguel Angel Ladero, que la separación de Lepe y Ayamonte era el precio que la casa de Niebla pagaba por una alianza que aseguraba su hegemonía sevillana. El respaldo del casi omnipotente Diego López a la operación hubo de pesar decisivamente en el visto bueno que, si de mala gana, D. Enrique concedió.

No sabemos con certeza cuanto duró la vinculación del flamante y jovencísimo señor de Ayamonte y Lepe con los Stúñiga, pero lo cierto es que el matrimonio quizá no llegase a celebrarse y sin duda no se consumó "porque él, faltando a la capitulación, se casó con doña Mencía de Figueroa, hermana de la Condesa de Niebla, su cuñada, e hija como ella de don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestro de Santiago, aunque de su primera mujer, doña Isabel González Mesia, estaba esta señora destinada a la religión en el Convento de Santa Clara de Sevilla, de donde salió para casar con don Alonso Pérez, como lo ejecutó "in facie ecclesie", y vivieron siempre sin otra disputa hacia la validación de su matrimonio que el sentimiento de la Casa de Zúñiga" ⁶. La sonora bofetada a los Stúñiga tuvo consecuencias enormes en el devenir del reciente señorío de Lepe y Ayamonte. No podemos saber si la raíz del desplante estuvo en un rasgo caprichoso del carácter de don Alonso, en un insuficiente cumplimiento de las promesas dotales, o si intervinieron elementos de más amplio alcance. En un documento al que todavía no hemos accedido, pero cuya reseña nos participa el profesor Ladero ⁷, podría encontrarse la clave, o al menos datos importantes para la resolución del

5. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Osuna, carpeta 43, núm. 15 a 18. Dato extraído de Ladero Quesada, M.A.: "La seigneurie de Lepe et d'Ayamonte à la fin du XV^{ème} siècle: majorat, valeur et rentes". En *"Les Espagnes Médiévales. Aspects Economiques et Sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché. Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice"*, 46, 1983, p. 95. Otras noticias sobre estos esponsales y sobre la composición de la dote en Ortiz de Zúñiga, ob. cit., II, p. 396 y Salazar y Castro, Luis: *"Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio-Mendoza-Orozco y Ayala)"*. Ed. de Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela. Archivo Documental Español, t. XV. Madrid, 1959, p. 241.

6. Salazar y Castro, ob. cit., p. 241-242. Este sentimiento, acorde con la magnitud del agravio, fue tan perdurable que todavía don Diego Ortiz de Zúñiga negaba validez a ese matrimonio y retrataba a don Alonso Pérez rehuyendo el efecto de su legítima unión con la de Stúñiga y "divertido en amores escandalosos" (ob. cit., II, p. 396). Salazar y Castro pretendió zanjar definitivamente el asunto, afirmando que dichas bodas no fueron supuestas sino efectivas, "pues permanecieron en ellas a vista de la Iglesia y de la misma Leonor de Zúñiga, que vivió siempre en Sevilla, y los hijos de don Alonso y doña Mencía de Figueroa estuvieron siempre en el grado de legítimos" (ob. cit., p. 242). Con todo, el tema no es tan simple, porque alguien tan enterado del conflicto y de sus derivaciones banderizas como Alvar García de Santa María ofrece esta versión: "... este don Alonso de Guzmán era casado con fija legítima de Estúñiga, hermano (sic, por hermana) de este Pedro de Estúñiga. E este don Alonso, por cuanto decía quel dicho Diego López no le avía contentado de lo que le avía mandado en casamiento, no curaba tanto de su mujer según debía. E púsola en un su lugar que dicen Gines, que le dieron con ella en casamiento, que es a una legua de Sevilla, e ahí le mandaba su mantenimiento honrado.

E magüer que él venía ende, (e) honrábala, mas no avía allegamiento con ella, según lo debe aver marido e mujer; e lbase a Lepe e a otras partes. E como quier que decía que lo facía porque le non contentaban de lo que le mandaron, otros decían que lo facía por no ser mujer tan pareciente, magüer que era noble dueña, cuerda e de buen seso". *"Crónica de Juan II de Castilla"*, cap. 411. Fragmentos publicados por J.M. Carriazo en *"Anecdótico sevillano del siglo XV"*. Sevilla, 1947; p. 57-58.

7. A.H.N., Osuna, carpeta 39, nº 12. Citado por Ladero Quesada en "La seigneurie de Lepe et Ayamonte...", p. 95.

enigma. En el mismo, fechado en 1407, Alonso de Guzmán declaraba aprobar la administración sucesiva de sus bienes por Diego López de Stúñiga y por Diego Fernández de Mendoza. Es decir, en un momento situado entre 1396 y 1407, el Justicia Mayor fue sustituido en la administración del señorío y en la tutela del joven Alonso por un destacado miembro del cabildo municipal hispalense, alcalde mayor desde hacía algunos años y, lo que es más importante, notable partidario, como todos los Mendozas sevillanos, del Infante D. Fernando, regente de Castilla. Siendo constante la posterior vinculación del señor de Ayamonte a los Infantes de Aragón, circunstancia ésta que acabó propiciando su perdición, estos datos cobran mayor interés, pues es probable que el fin de la tutela de Diego López sobre don Alonso supusiera igualmente el alejamiento de su esfera de influencia y un claro precedente del posterior rechazo de su hija.

Durante muchos años todavía los Stúñigas serán la mayor amenaza para la situación de don Alonso Pérez. El viejo Justicia Mayor delegará todos los asuntos andaluces del linaje en su hijo primogenito, el ambicioso Pedro de Stúñiga, desde 1410 o quizá desde algo antes ⁸. En 1411 éste se hace cargo personalmente de la alcaldía mayor que le correspondía como sucesor de su suegro Alvar Pérez de Guzmán, anteriormente delegada, de forma sucesiva, en dos parientes ⁹. Al candente recuerdo del agravio matrimonial se unen ahora la competencia en el cabildo municipal -Alonso Pérez era, igualmente, alcalde mayor ¹⁰- y la disputa por el barcaje del río Piedras, en el límite de los respectivos señoríos de Gibraleón y Lepe. El conflicto, con diversas alternativas bélico-jurídicas que iremos reseñando, llegará hasta 1429, pero lo más aleccionador reside en el carácter multicausal de su origen: agravio ente linajes, ambición de poder en el seno de las instituciones urbanas y, como pretexto, la polémica por una renta de alcance irrelevante convertida en punto de honor que, como ha señalado Miguel Angel Ladero, al tener como parte contraria al concejo vecino e, inevitablemente, rival, servía para "canalizar voluntades y sentimientos políticos locales que por otras vías podrían haber sido más peligrosos para los intereses feudo-señoriales. Consciente o inconscientemente, los señores de Gibraleón habían encontrado su pequeña reivindicación frente a los de Lepe, en que aunar las emociones políticas de sus vasallos" ¹¹.

En 1414 comienza una fase bélica que sin afectar gravemente a Sevilla causó "muertes de hombres e robos e fuerzas" por ambas partes en sus señoríos. Fernando de Aragón, como regente castellano, temiendo el peligro potencial de tales alborotos, habida cuenta de que incumbían a dos grandes casas, trató de

8. Ladero Quesada, M.A.: "Los señores de Gibraleón", p. 68.

9. Ortiz de Zúñiga, ob. cit., II, p. 378.

10. Idem, p. 396.

11. Ladero Quesada, "Los señores de Gibraleón", p. 70. García de Santa María narra con vivacidad el origen del conflicto por la barca al mismo tiempo que nos apunta la impulsividad de don Alonso Pérez, rasgo de su carácter que volveremos a encontrarnos y que hubo de ser causa de muchos de sus problemas: "la cual barca diz que siempre fue del conde de Niebla, padre del dicho don Alonso. E Pedro de Estúñiga, desque ovo en casamiento Gibraleón, (dijo) que era suya. E por ende el dicho don Alonso fizo tomar la dicha barca e quemarla, e puso otra suya; la cual quemó Pedro de Estúñiga. E así desta guisa se quemaron seis barcas". "Crónica de Juan II de Castilla", idem.

mediar antes de que adquiriesen mayores vuelos. Hizo llamar al conde de Niebla, a su hermano Alonso y a Pedro de Stúñiga para que le acompañasen a las vistas con el Emperador que debían celebrarse en Niza. La mediación fracasó con íntima satisfacción de ambas partes, más fiadas ya de la fuerza de sus armas que de los buenos oficios de un monarca moribundo. Al abandonar la Corte en Perpiñán, Guzmanes y Stúñigas se dirigen a Sevilla con el objetivo de disputarse el dominio de la ciudad.

El alineamiento general de fuerzas que el estallido de estos bandos sevillanos provocó nos muestra, más allá de la solidaridad familiar de los Guzmán -con la única excepción del menor de los hijos del I Conde de Niebla, don Juan "el Póstumo", aunque muy joven disidente ya, como lo fue toda su vida, de la política condal-, la posición cerrada de la oligarquía dominante en la ciudad ante la penetración de un linaje foráneo que puede alterar el equilibrio e imponer un nuevo orden. En 1416 Pedro de Stúñiga se encuentra solo, con el único pero sintomático apoyo de algunos linajes -Melgarejo, Saavedra, Martínez de Medina-, poco temibles todavía, que luchan por hacerse con un lugar al sol entre las filas de la primera nobleza sevillana. Poco después conseguirá la adhesión de Martín Fernández Portocarrero, importante por su señorío de Moguer, tan próximo al área onubense del conflicto. Sin embargo, no es suficiente y los Stúñiga, para evitar la derrota, deben movilizar las influencias en la Corte del Justicia Mayor. Consiguen así el nombramiento de un corregidor adicto a su causa, Ortún Velázquez, oidor de la Audiencia Real.

En los meses siguientes se alternan las treguas con las luchas callejeras, los exilios de partidarios de uno y otro bando con las maniobras políticas tendentes a procurar el envío de un corregidor favorable. Todo ello en un clima de auténtica guerra interior ¹².

Pero el suceso verdaderamente importante para el futuro de la línea poseedora de Lepe y Ayamonte se produjo en 1418. Fallecidos ya la regente doña Catalina y el Justicia Mayor Diego López, vueltos los desterrados por los anteriores bandos, se produjo un virulento rebrote del problema. La novedad residió en el espectacular cambio de opinión de don Enrique de Guzmán, sostenedor ahora de Pedro de Stúñiga frente a su propio hermano. Es muy difícil interpretar este giro a la luz de la política general del reino. 1418 es un año muy confuso en el que la rivalidad entre los infantes de Aragón, Juan y Enrique, comenzando a advertirse, provocó, de forma inmediata, la aparición de dos fuertes bandos nobiliarios ¹³. Ni el conde de Niebla ni Pedro de Stúñiga aparecen identificados entre los seguidores de uno u otro, ni siquiera se les relaciona entre los participantes en las agitadas Cortes de Madrid de 1419 ¹⁴, quizá por encontrarse ambos ocupa-

12. El relato de los hechos en Ortiz de Zúñiga, ob. cit., p. 396 y ss., y sobre todo en García de Santa María, Alvar: *"Crónica de Juan II de Castilla"*, caps. 411-431, en Carriazo, J. M., ob. cit., pp. 57-81. Un resumen y una buena interpretación de los bandos en Ladero Quesada, "Los señores de Gibralfort", pp. 68-70.

13. Suárez Fernández, Luis: *"Nobleza y Monarquía"*. 2ª edición, Valladolid, 1975. p. 119.

14. La lista de los principales asistentes a las mismas en Pérez de Guzmán, Fernán: *"Crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan, segundo Rey deste nombre en Castilla y León"*. Crónicas de los Reyes de Castilla, II. Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.), t. LXVIII. Madrid, 1953. Año XIII, Cap. I, p. 377.

dos en la fase más álgida de las luchas sevillanas. Lo más fácil es que se mantuvieran en posición neutral, al menos don Pedro, pues así es presentado éste por el cronista en el verano de 1420 ¹⁵. La alianza entre el de Stúñiga y don Enrique de Guzmán fue breve y no pudo resistir la prueba a que por entonces fue sometida: enfrentados definitivamente don Juan y don Enrique de Aragón, Pedro de Stúñiga escogió el campo navarro mientras que el Guzmán, con todos los magnates sevillanos, pasó al del Maestre de Santiago ¹⁶.

No existiendo, pues, verdadera coincidencia entre ambos nobles, la causa más profunda del cambio de posición del conde de Niebla hay que buscarla en un agravamiento de las diferencias que siempre hubo entre él y su hermano, el señor de Lepe y Ayamonte. La versión oficial de la casa de Niebla que transmitió Barrantes Maldonado parece dar por sentado que, a pesar del apoyo obtenido entre 1414 y 1418, don Alonso Pérez no dejó de guardar las distancias entre ambos, provocando la ira del primogénito. Don Enrique se quejaba del "gran desconocimiento que este su hermano Don Alonso le hacía en no venir a su casa ni se tratar con él, sino como extraño, é no yr con él a algunas partes que les fueron necesarios los deudos e los amigos, e acudiéndole los amigos no le acudía el hermano..." ¹⁷. Todo esto, además de ir contra la obediencia que el conde entendía le era debida por la cesión graciosa de sus derechos sobre Lepe y Ayamonte, suponía, en el lenguaje simbólico tan querido y practicado por los linajes de la nobleza coetánea, el rechazo de la preeminencia que, como pariente mayor, legítimamente ostentaba la línea condal. Esta es, por otra parte, la base de la explicación tradicional que la historiografía sevillana ha dado al cambio de alianzas de 1418, desde Ortiz de Zúñiga ¹⁸ a Ladero Quesada, para quien tal actitud de don Enrique "fue su primera manifestación política tendente a reabsorber en el mayorazgo de su Casa al señorío de Lepe" ¹⁹. Barrantes, por su parte, no recata que aunque don Enrique, fiel a la palabra dada a su padre en el lecho de muerte, nunca reclamó las villas, bien quisiera haberlo hecho ²⁰.

Frente a esta ruptura, el fin del pleito por el barcaje del Piedras carece de importancia: en 1429 se resolvió por sentencia de la Audiencia Real, obteniendo Pedro de Stúñiga el reconocimiento de su derecho a poner otra barca en las mismas condiciones que el señor de Lepe, monopolizador hasta entonces de la única existente ²¹.

15. Idem, año XIV, cap. VIII, p. 388.

16. Idem.

17. Barrantes Maldonado, ob. cit., II, p. 97. Don Juan, hijo del conde don Enrique, comentando el comportamiento de don Alonso, su tío, respecto a su padre, declaró: "ya yo tengo experimentado que una bondad e un beneficio señalado no pueden pagarse sino con notable yngratitud".

18. Ortiz de Zúñiga, ob. cit., II, p. 404.

19. Ladero Quesada, "Los señores de Gibraleón", p. 69.

20. Barrantes Maldonado, ob. cit., II, p. 96.

21. Sentencia de 18 de marzo de 1429. A.H.N., Osuna, carp. 6, núm. 15 y leg. 380 nº 1. Citada por Ladero Quesada, idem, p. 69-70. El desarrollo de este pleito puede seguirse en la comunicación que en estas mismas jornadas presentó Gloria Lora Serrano con el título "Sobre el origen de Cartaya".

Si las relaciones entre ambas líneas de Guzmanes estaban enturbiadas desde 1418, la trágica muerte del conde don Enrique ante Gibraltar en 1436 suponía, desde el punto de vista de su hijo y sucesor, Juan, el comienzo de una nueva situación caracterizada por la prescripción de la promesa paterna. El argumento jurídico, en un momento en que la doctrina sobre la total inalienabilidad de los bienes amayorazgados no estaba plenamente asentada, no era, desde luego, lo esencial, pero la Casa de Niebla acuñó su justificación sobre el principio de que ni el consentimiento del conde don Enrique ni la licencia real podían ir en perjuicio de terceros, es decir, de los futuros descendientes en el mayorazgo del que se desmembraron Lepe, Ayamonte y La Redondela en 1396. A ello hay que añadir la contumacia de don Alonso Pérez en la desconsideración hacia sus parientes, repitiendo con don Juan el "desconocimiento" con que ya afrentara a su hermano: "Y esto mismo hizo con el sobrino Don Juan de Guzmán... de lo qual él estaba muy enojado" ²². Todo parece indicar que el nuevo conde sólo esperaba una ocasión propicia para terminar con aquel estado de cosas. Esta se va a producir al socaire de la crisis castellana de 1443 pero muchas de las circunstancias menudas que concurrieron en la prisión y muerte de don Alonso y en el despojo de sus hijos están lejos de ser resueltas.

La primera noticia que confirma el estallido de la tensión acumulada desde hacía varias décadas nos la facilita la Crónica de Fernán Pérez de Guzmán: "Estando el Rey en Toledo (principios de 1443), vino allí Don Alonso de Guzmán, hermano de Don Enrique de Guzmán, Conde de Niebla, y se quejó de Don Juan de Guzmán su sobrino, diciendo que contra toda justicia y razón le había tomado la villa de Lepe e otros heredamientos, y gela tenía por fuerza" ²³. ¿A qué fue debida esta invasión? ¿Qué pretexto se adujo? Las fuentes son confusas y contradictorias: Pedro de Medina da a entender que se había producido un levantamiento en Lepe sin intervención del de Niebla, quien habría actuado con posterioridad ²⁴. Barrantes Maldonado afirma que, produciéndose grandes discordias en Castilla entre los partidarios de los infantes de Aragón y los del Rey, don Alonso de Guzmán tomó el bando de los primeros por el hecho de ser el conde, su sobrino, favorable al segundo, "e començo a hazer guerra por ellos; e como esto vio el Conde de Niebla juntó sus vasallos, e fue sobre él a la villa de Lepe donde estava e çercólo allí, demandándole las villas de su mayorazgo, diciendo que su avuelo no se las avía podido dar de derecho, e combatiendo la villa entróla por fuerça, e Don Alonso de Guzmán, señor de Lepe se fue por la posta a la Corte a quexarse a los infantes y al rey Don Juan de Castilla, del conde de Niebla" ²⁵. Lo que desconcierta de esta versión es que vincula la acción del conde con la filiación aragonesista de su tío, cuando lo cierto es que desde mediados de 1441 y todavía a principios de 1443 los infantes gobernaban en la Corte. Es contradictorio igualmente que un hombre al que se acusa de levantar armas

22. Barrantes Maldonado, *idem*.

23. Pérez de Guzmán, *ob. cit.*, año XXXVII, cap. III, p. 612.

24. Medina, Pedro de; *ob. cit.*, p. 204-205.

25. Barrantes Maldonado, *ob. cit.*, II, p. 97.

contra el monarca acuda a éste en solicitud de reparación. Las dudas sobre el pretexto político del conde, si es que lo hubo y no simple reivindicación del señorío en un momento que se reveló aún inmaduro, se acumulan.

Lo cierto es que la protección de la Corte resultó decisiva para que don Alonso superara esta prueba aunque en ella resultasen gravemente afectados sus intereses: "...el Rey ovo consejo del remedio que en ello debía dar, e acordóse que porque este caso era entre grandes hombres..., convenía quel Rey embiase persona de muy grande autoridad, para en todo proveer como a su servicio convenía. E acordóse que el Infante Don Enrique fuese con poderes muy bastantes..."²⁶. Con fuerte acompañamiento armado el Infante pasó a Andalucía, llegó hasta Ayamonte, obligó al conde a levantar el cerco con que ya apretaba esta villa y procuró la libertad de la mujer de don Alonso y de su hija Urraca, a quienes don Juan apresara cuando se hizo con Lepe. Según Barrantes, al conde lo movió el respeto a la venida del Infante, su primo, al que no quiso desairar y la obediencia al Rey, pero no se desprendió de Lepe, con mucho lo más rico y poblado del señorío, ni renunció a continuar el pleito por la vía jurídica ²⁷.

Los hechos posteriores quitarían toda razón al lacónico pero triunfalista "concordó al conde de Niebla con su tío Don Alonso" con que el cronista Pérez de Guzmán despide el suceso y premia la gestión de don Enrique. No había existido tal concordia sino mero acuerdo transitorio que no podía satisfacer a ninguna de las partes. Muy pronto se le ofreció a don Alonso la posibilidad que él entendió de restitución o de venganza y que, a la postre, no sería sino el espejismo que hubo de arrastrarle a la consumación de su triste final.

Entre enero y abril de 1444 se desarrolló el intento del Infante don Enrique sobre Sevilla, defendida especialmente por don Juan de Guzmán, conde de Niebla. Don Alonso Pérez no lo dudó y, reuniendo cuanta gente pudo, colaboró en el fallido cerco. Al retirarse don Enrique en dirección a Carmona y Córdoba, don Alonso no le siguió e intentó un golpe de sorpresa sobre Lepe, consiguiendo tomar la villa pero no el castillo.

La reacción de don Juan no se hizo esperar, pero esta vez preparó con todo detenimiento el cobro de la pieza. Primero diplomáticamente, dando cuenta al Rey de las actividades de don Alonso y "suplicándole le mandase remediar, o le diese licencia para que él lo remediasse" ²⁸. Juan II no podía negarse al requerimiento del defensor de Sevilla para su causa: "Y el Rey, avida información deste caso, mando hazer proçeso contra Don Alonso, señor de Lepe, e condenóle en perdimiento de estado, e hizo merçed dél a Don Juan de Guzmán, conde de Niebla, para él e para quien él quisiese dexarlo, e dióle liçençia que fuese en paz o en guerra a tomar las villas de Lepe, Ayamonte, la Redondela e los otros pueblos de aquel estado.

26. Pérez de Guzmán, *idem*.

27. Barrantes Maldonado, *idem*, p. 98.

28. *Idem*, p. 134 y Pedro de Medina, *ob. cit.*, p. 205.

E como Don Juan de Guzmán, conde de Niebla, tuvo esta sentençia, mandamiento e liçençia del Rey, partió con la gente que tenía junta sobre la villa de Lepe, e antes que partiese avía enbiado dozientos de cavallo que guardasen los pasos por donde Don Alonso, señor de Lepe, se podría salir, e tras ellos fue el Conde con mucha gente.

Quando Don Alonso, señor de Lepe, tuvo nueva quel conde de Niebla venía contra él, desanparando a Lepe porque no tenía en él el castillo sino la villa, salióse para yrse a Ayamonte con poca gente, y en el camino fue encontrado por la gente e guardas quel Conde avía mandado poner, e pelearon los unos con los otros, donde Don Alonso fue vençido, preso e traído al conde de Niebla, el qual lo enbió preso, e a muy buen recabdo, a la su villa de Bexel, e fue puesto en una torre de la villa que está hacia Clarinas, que se llama hasta agora la torre de Don Alonso, porque estuvo allí preso Don Alonso de Guzmán, señor de Lepe, hasta que murió.

Don Juan de Guzmán, conde de Niebla, fue sobre la villa de Lepe, la qual se le entregó luego, e de allí pasó sobre la villa de Ayamonte, pueblo fuerte, asentado sobre la parte donde el río de Gadiana entra en la mar; e tuvole çercado tanto hasta que lo tomó; e como fue tomado Ayamonte luego vinieron a la obediencia los otros pueblos de aquel estado" ²⁹.

Don Alonso Pérez de Guzmán no sobrevivió mucho tiempo a estos golpes. El 7 de mayo de 1444 otorga testamento en Vejer, manifestando haber poseído el señorío de Lepe contra derecho y declarando único heredero a su sobrino Juan, conde de Niebla. En el documento sólo cita genéricamente a sus hijos y a su mujer, sin nombrar a ninguno, confiándolos, de hecho, a la benevolencia de su enemigo ³⁰.

Tuvo don Alonso varios hijos, cinco al menos, dos de ellos varones y tres hembras. De los dos varones, Alonso y Enrique, y de Beatriz sólo conocemos su filiación y la ausencia de descendencia ³¹, sin que ningún otro dato sobre sus vidas se haya filtrado por el espeso manto de silencio que los rodea. María casó con García de Castro, veinticuatro de Sevilla y persona muy ligada, como toda su familia, a la obediencia y servicio de la casa de Niebla ³². Un matrimonio así sería impensable sin el auspicio del conde, duque de Medina Sidonia desde 1445, don Juan de Guzmán. Tal enlace podía presentarle como protector de aquellos mismos a quienes, en beneficio de la justicia y por servicio al Rey, se había visto obligado a perjudicar.

Pero, no sólo cuestiones de imagen debieron primar en el comportamiento de don Juan. Recordemos que era primo hermano por ambos costados de los hi-

29. Barrantes Maldonado, *idem*, II, p. 134-135.

30. Archivo Ducal de Medina Sidonia (A.D.M.S.), documento no inventariado. Por encontrarse reservado no me fue posible la consulta directa de este instrumento. Los datos que menciono proceden de la reseña que del mismo realiza Ladero Quesada, "La seigneurie de Lepe et d'Ayamonte...", p. 95, nota, y de los detalles que me participó D^a Luisa Alvarez de Toledo, duquesa de Medina Sidonia.

31. Ramírez de Guzmán, *ob. cit.*, fol. 43 v^o.

32. Ortiz de Zúñiga, *ob. cit.*, III, p. 64.

jos de don Alonso Pérez, ya que también sus madres eran hermanas. Su linaje, el poderoso de Figueroa, no gustó del despojo de Lepe y Ayamonte y es de suponer que, una vez consumado éste y muerto don Alonso, trabajase activamente para paliar las consecuencias más amargas y reconstituir, al menos, una sombra de concordia. Todo esto se ve más claramente al observar con detenimiento el cariz de las relaciones entre el duque don Juan y su prima Urraca, cuyos perfiles novelescos han llamado con frecuencia la atención de los historiadores. Barrantes Maldonado ofrece una versión de las mismas que tiene su inicio tras el primer intento de don Juan sobre los estados de su tío. Aprovechando el cautiverio a que entonces la sometió, habría engendrado en ella un hijo. Doña Urraca tenía dieciocho años y, al decir del cronista, era muy hermosa. Devuelta a su padre tras la mediación del infante don Enrique, la joven cae nuevamente en manos de su primo y amante en 1444, quien "(la) tuvo en su poder hasta que murió, e uvo della dos hijos varones: el mayor llamaron Don Juan de Guzmán, que por otro nombre le llaman Don Juan Urraco..., y el hijo segundo se llamó Don Lorenzo de Guzmán, que fue de la yglesia. E casárase el conde de Niebla con esta señora su prima; pero no lo pudo hazer, porque era viva la condesa Doña María de la Çerda, su muger. Mas como esta señora Doña Urraca de Guzmán fuese muger de terrible condiçion, no solamente no procuró de contentar al conde de Niebla para que se casase con ella e dexase el estado a sus hijos o a alguno dellos, mas por el contrario con su áspera condiçion hizo que cuando el Conde se pudo casar dexase de se casar con ella, e se casó con Doña Isabel de Meneses, e que en lugar de dexar el señorío de Lepe, Ayamonte, la Redondela a sus hijos de Doña Urraca, lo dexó e dio en docte a Doña Theresa de Guzmán, hija bastarda del Conde e de otra muger" ³³.

Dejando para luego la consideración de las últimas líneas de la exposición de Barrantes, resulta indudable que una unión así, aunque fuese por simple vía marital, al conllevar la designación de heredero de todo el estado ducal para su fruto, habría sido muy deseable desde un punto de vista capital para la época: el del interés del linaje. Que el arreglo tuviese ribetes claramente incestuosos y que no pudiera contar con la bendición eclesiástica por estar ya casado Don Juan, eran cuestiones de menor entidad. Ya desde octubre de 1444 el conde de Niebla contaba con privilegio real que le daba carta blanca para que "...aya y herede e suceda en todo ello por mayorazgo qualquier vuestro fijo o fija legítimo, o nieto o nieta o otro qualquier vuestro descendiente masculino o hembra, aunque sea o sean bastardo o bastardos e no legítimos, quier naturales o adulterinos, conosci-dos o engendrados o conçetos de otro qualquier dañado o reprobado ayuntamiento" ³⁴.

Por ello no debe extrañarnos que, con independencia de que las relaciones entre los primos se remontasen a 1443, en 1448 decidiesen poner en claro y por escrito las condiciones de las mismas. En un peregrino documento de 7 de enero de ese año, otorgado en sus casas sevillanas, Don Juan de Guzmán declara que

33. Barrantes Maldonado, ob. cit., II, p. 135.

34. Documento inserto en la confirmación de Enrique IV de 27 de junio de 1456, transcrito por Barrantes Maldonado, ob. cit., II, p. 103-124.

"por cuanto yo tengo cargo de conciencia de los bienes de don Alonso de Guzmán, mi tío... que yo tengo y me dieron sus vasallos, los quería y quiero dar a sus descendientes", manifestando su "voluntad determinada, por el cargo que yo tengo de dicho mi tío, de me juntar con doña Urraca, su hija". Los hijos varones, si los hubiere, heredarían todo el estado y si fuesen hijas, la mayor tendría Lepe, Ayamonte y La Redondela. Para ello, por el mismo documento, revoca el mayorazgo que, al parecer, tenía establecido en favor de su hija Teresa, a la que llama hija de su prima doña Elvira ³⁵. Finalmente, don Juan se compromete a pagar 200.000 doblas de la banda en caso de incumplimiento, cifra fabulosa para la época ³⁶.

Del tenor de la pieza se infiere en primer lugar un inesperado remordimiento de conciencia en el Duque por el destino deparado a su tío y a sus primos. Tal sentimiento sería impensable, a nuestro entender, sin la labor soterrada en que imaginamos ocupado a su linaje materno, los Figueroa, y, sobre todo, sin un contacto permanente con doña Urraca. Antes de este documento todas las manifestaciones del Duque sobre la cuestión de Lepe y Ayamonte coinciden en la terminante reivindicación de sus derechos.

En segundo lugar, parece deducirse que en 1448 la pareja no tenía hijos todavía. Esto contradice por completo el testimonio de Barrantes ya expuesto y parece difícil que este autor, inexacto sólo cuando tiene motivo para ello, se equivocase en un dato de este género. Es posible que el documento se moviese en una ambigüedad calculada, dando por sentada la extensión de los beneficios que asegura al vástago ya habido y considerando contraproducente la declaración de tal descendencia, reconocedora de una relación previa a la que el documento pretende crear, por más que fuese notoria su existencia.

Si fué presión o coyuntura familiar -en 1447 se produce una última e irremontable crisis conyugal entre el Duque y María de la Cerda-, o bien la "terrible condición" de Urraca, reclamando un cierto refrendo legal y documental a una situación que se arrastraba desde hacía varios años y no conformándose con ser una más de las queridas de don Juan, lo que movió a éste a comprometerse de tal modo, no podemos saberlo. Lo cierto es que, cambiadas las circunstancias, no se sintió atado por sus promesas, llegando a desconocerlas de modo absoluto. Así, en la institución del mayorazgo de su casa de 15 de agosto de 1457, verdadero documento sucesorio, confirmado por Enrique IV el 24 de agosto de 1469 ³⁷, proclama como heredero a su hijo Enrique, habido en Isabel de Meneses, o Fonseca, designando en defecto suyo y de su descendencia al resto de sus hijos,

35. Esta afirmación consolida plenamente la opinión de Salazar y Castro sobre la identidad de la madre de doña Teresa en contra de una de las versiones difundidas por Barrantes que la hacía hija de una señora del sevillano linaje de Farfán y de la tesis de Pedro de Medina, cuya candidata era Isabel de Meneses. La madre hubo de ser doña Elvira de Guzmán, hija de Alvar Pérez de Guzmán, señor de Orgaz, y de Beatriz de Silva. Al parecer, esta señora murió en el parto de doña Teresa.

36. A.D.M.S., leg. 319. Estas noticias sobre tan vital instrumento me han sido cedidas en entrevista personal de 5 de abril de 1986 por D^a Luisa Isabel Álvarez de Toledo, duquesa de Medina Sidonia, y corresponden al estudio que ella prepara sobre la figura de don Juan de Guzmán, I Duque de Medina Sidonia. El documento es copia del XVIII, encontrándose perdido el original.

37. Documento transcrito por Barrantes Maldonado, ob. cit., II, p. 124-130.

Alonso, Pedro, Fadrique, Alvaro y Teresa, con total olvido y postergación de los dos que tuvo de doña Urraca, Juan y Lorenzo, rebajados así a la condición de bastardos no reconocidos.

Tampoco hay pruebas que abonen el supuesto de que el Duque pagara las doblas a que se obligó en 1448. Aun así no puede ser acusado de abandono de su prole, ya que lo que sabemos de ésta impide esa hipótesis. Don Juan de Guzmán "el Urraco" casó con hija del Maestre de Santiago, Alonso de Cárdenas, y esa posibilidad no estaba al alcance de un desheredado. Por su parte, Lorenzo de Guzmán fue clérigo y gozó de sabrosos beneficios en la iglesia jerezana. Con todo, no es mucho para quienes durante largo tiempo acariciaron el disfrute de toda la herencia ya que, como afirma el cronista "el duque don Juan sin duda dexara el estado a los hijos de Doña Urraca de Guzmán, hija del señor de Lepe, su prima hermana, por ser la más onrrada de las mugeres quél ovo; mas su condición della fue tan áspera e terrible que desabrió al Duque para no lo hazer, e los hijos no tuvieron aquellas maneras para contentar al padre" ³⁸.

Entre 1448 y 1457 se produjo, pues, el declive de la estrella de doña Urraca, pero ésta última fecha bien puede adelantarse al menos hasta 1454, aunque es posible que durante toda o buena parte de su vida don Juan de Guzmán mantuviese una apasionada relación con su prima en la que alternasen los momentos de enojo con los de gracia. "Dios los ha colocado mirándose como dos amantes celosos que en ocasiones se atraen para luego huir uno del otro, porque son, a la vez, enemigos y parientes". Este pensamiento de José de Maistre ³⁹ sobre un propósito bien distinto -las relaciones de los pueblos francés e inglés-, parece destinado, sin embargo, a revelarnos toda la carga trágica que dio vida a aquellos amores.

En 1454 se producen los sucesos que marcarán definitivamente el devenir del señorío de Lepe y Ayamonte. La protagonista de los mismos va a ser Teresa de Guzmán, ya mencionada reiteradamente líneas arriba. Teresa fue hija de don Juan y de su prima Elvira de Guzmán, hija de los señores de Orgaz (véase nota 35). Su nacimiento debe fecharse en 1446 pues en sus capitulaciones se especifica claramente que el matrimonio debía consumarse al cumplir la novia catorce años, lo que sucedería el 26 de mayo de 1460 ⁴⁰. Gozó siempre del favor paterno. Barrantes hizo de ella el siguiente retrato: "...muy hermosa y bien acondicionada, e paresçiese al padre en ser antes de pocas razones que de muchas" ⁴¹. Su padre manifestó siempre su intención de dotarla generosamente si le surgía un partido conveniente. No podía esperarse otro mejor que don Pedro de Zúñiga, hijo primogénito de don Alvaro, conde de Plasencia, luego duque de Béjar, aunque él no llegó a heredar ese título por morir antes que su padre en 1484. Al-

38. Barrantes Maldonado, ob. cit., I, p. 199.

39. *"Las veladas de San Petesburgo"* Col.. Austral, nº 435, Madrid, 1966, p. 61.

40. A.H.N., Osuna, leg. 215, núm. 7 y A.D.M.S., leg. 919.

41. Barrantes Maldonado, ob. cit., II, p. 174.

calde mayor de Sevilla, desde 1468 fue conde de Bañares y desde 1475 conde de Ayamonte ⁴².

Las capitulaciones se otorgaron en Arévalo, el 18 de enero, y en Sevilla, el 27 de febrero de 1454 ⁴³. La dote consistió en las villas de Lepe, Ayamonte y La Redondela, con sus castillos y fortalezas, jurisdicciones y rentas "con todo lo que a ello pertenesçe e pertenesçer deve lo qual todo el dicho señor duque ovo de don Alfonso su tío", pero don Juan de Guzmán se reservó de por vida el usufructo de Lepe, comprometiéndose a cambio a completar cada año las rentas percibidas por el joven matrimonio en Ayamonte y La Redondela hasta un total de 250.000 maravedíes. Las arras se fijaron en 15.000 florines, valorado cada uno en cincuenta maravedíes ⁴⁴.

Tras distintos avatares causados por la reclamación de una hermana del duque, María de Guzmán, condesa de Alba de Liste, sobre la mitad de las rentas de las tres villas ⁴⁵, en 1468 la pareja poseía plenamente la dote de Teresa. Después de más de cincuenta años desde que Leonor de Stúñiga sufriera el oprobio de verse rechazada por don Alonso Pérez de Guzmán, los Zúñigas extendían sus manos hasta el Guadiana obteniendo así la reparación que durante tanto tiempo les fuera negada.

CONCLUSIONES

Todo lo anteriormente expuesto contiene elementos esclarecedores y posibilidades interpretativas sobre cinco niveles distintos y complementarios:

- 1) Sobre la incidencia de la evolución política general de reino de Castilla en la distinta suerte de los sucesivos señores de Lepe y Ayamonte y en todo el conflicto que les opone, casi sin interrupción, durante cincuenta años.
- 2) Sobre las causas que promueven la formación de bandos en los grandes concejos andaluces durante todo el siglo XV y sobre el determinante papel del medio urbano en la resolución de los conflictos que enfrentan a los miembros del estamento señorial.
- 3) Sobre la articulación de ese gran espacio de expansión señorial que es, durante todo el siglo XV, la actual provincia de Huelva. El período que cubre este trabajo es el más denso en ese sentido y el de más trascendencia para la definitiva configuración política y jurisdiccional de dicho espacio.

42. Salazar y Castro, ob. cit., p. 223 y Pellicer de Tovar, J.: "*Memorial del conde de Miranda*". Madrid, 1668, fol. 133.

43. A.D.M.S., leg. 919 y A.H.N., Osuna, leg. 215, núm. 7-6. Amplia reseña de las mismas en Barrantes Maldonado, ob. cit., II, pp. 174-175 y Pedro de Medina, ob. cit., pp. 247-48.

44. Escritura de promesa de arras en Arévalo, 12 de diciembre de 1454. Se hipotecan los lugares de Canillas y Guzmán y un juro de 54.000 mrs. sobre las alcabalas de Burgos en previsión de incumplimiento. A.H.N., Osuna, leg. 215, núm. 7-5.

45. Ladero Quesada, "La seigneurie de Lepe et d'Ayamonte", p. 96.

- 4) Sobre las características de la relación familiar en el seno del linaje noble en la Baja Edad Media. Podemos señalar al menos los siguientes puntos de reflexión:
- a) La naturaleza de las relaciones intrafamiliares de primogénitos y segundones. Llama la atención la indudable perduración, en fecha tan avanzada de la Edad Media, de un lenguaje simbólico al que todos se muestran extraordinariamente sensibles: deberes de acompañamiento y frecuentación de la morada del pariente mayor a los que se contraponen la rebeldía manifestada a través del "desconocimiento" de su primacía.
 - b) La naturaleza del vínculo matrimonial y de sus pasos previos (esponsales y contratos), así como las consecuencias personales, sociales y políticas derivadas del incumplimiento de los pactos.
 - c) Estado y consideración de prácticas como el concubinato y de la situación principal que genera, la bastardía, así como de las consecuencias de las mismas en el linaje.
 - d) La constatación de una verdadera doble moral, practicada públicamente e incluso con refrendo de la autoridad real por los más altos miembros de la nobleza andaluza. En convivencia con la norma moral emanada de la autoridad eclesiástica existe otra, la moral del linaje, cuyo único fin aparente es la obsesión por asegurar la perduración del mismo y la preservación de la integridad de los bienes recibidos de la generación anterior. Situaciones de incesto y concubinato, legitimación de bastardías, divorcios, marginación y desheredamiento de vástagos en beneficio de otros mejor situados en el afecto paterno y toda la gama de excesos de que las páginas precedentes ofrecen tan numerosas muestras, deben ser entendidos a la luz de esta doble moral, producto de la inextricable interpenetración de lo familiar y de lo político en estos niveles sociales. Esta es la verdadera razón de Estado de la época.
- 5) Finalmente, el valor de la institución del mayorazgo como atribuidor de derechos inalienables. En 1396, momento en que la doctrina sobre el mismo no se encuentra plenamente perfilada, se hace posible la separación de Lepe y Ayamonte. Hacia 1440 la reivindicación de la casa de Niebla se va a basar en los presupuestos doctrinales típicos de la institución, pretendiendo, y logrando por la fuerza, su extensión a hechos anteriores, invalidándolos y privándolos de legitimidad. La primera mitad del siglo XV aparece así como la época determinante para la madurez definitiva del mayorazgo con los rasgos que le son propios.